



## RESOLUCIÓN N° 10.061

Santiago, 26 de marzo de 2021

### VISTO Y CONSIDERANDO

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos, para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país.
- 2) Que, como parte del plan general de trabajo del Servicio, se encuentran los Programas de Emergencia Productiva, los que se caracterizan por buscar reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio que puede consistir en financiamiento y/o asistencia técnica, que permita a los empresarios afectados volver a poner en funcionamiento su unidad productiva rápidamente.
- 3) Que, por Resolución N° 9.908, de 10 de marzo de 2020, se aprobó el Instructivo para el Diseño e Implementación de Programas Especiales del Servicio de Cooperación Técnica.
- 4) Que, los días 29 y 30 de enero de 2021, un sistema frontal afectó la zona centro-sur del país, viéndose afectados un gran número de micro y pequeños empresarios producto de inundaciones por las fuertes precipitaciones y aluviones (deslizamientos de tierra y lodo) en las zonas cordilleranas, todo lo cual impidió el normal desarrollo de sus actividades económicas, específicamente en las comunas de San José de Maipo y Malloa.

- 5) Que, mediante el Oficio N° 202100794, de 19 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, envió a Sercotec una solicitud y catastro de empresas afectadas por el frente de mal tiempo antes señalado, solicitando el diseño y ejecución de un Programa de Emergencia para reactivar las actividades económicas de dichas empresas.
- 6) Que, en atención a lo anteriormente expuesto y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General,

## **RESUELVE:**

I.- Aprobar la convocatoria **del Programa de Emergencia Productiva de San José de Maipo**, así como sus bases y respectivos anexos, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES**

## **PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA SAN JOSE DE MAIPO, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**Marzo de 2021**

### **1.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA**

Entre el viernes 29 y el sábado 30 de enero pasados cayeron 94,4 milímetros de precipitaciones en la Región Metropolitana, lo que, sumado a una isoterma cero alta, provocó inundaciones y aluviones en algunos pueblos de la comuna de San José de Maipo, como San Alfonso y El Melocotón. Por este evento la ONEMI reportó un total de 691 damnificados en la zona, 33 casas destruidas, 49 casas con daños mayores y 98 con problemas menores, dentro de los cuales se encuentran decenas de micro y pequeñas empresas.

En este contexto, a través de su Oficio N° 202100794, de 19 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, solicitó a Sercotec coordinar, gestionar, diseñar y ejecutar un plan especial con el objeto de reactivar las actividades económicas de las empresas damnificadas por dicho evento climático, individualizadas en el catastro acompañado al oficio antes mencionado.

#### **1.1.- ¿Qué es?**

Es un programa que busca apoyar a las micro y pequeñas empresas afectadas por el sistema frontal que azotó la zona centro-sur del país los días 29 y 30 de enero de 2021, otorgando un subsidio de hasta \$8.000.000.- (según el nivel de daño sufrido), que permita reactivar los negocios afectados en el menor plazo posible, adquiriendo activos fijos, invertir en habilitación de infraestructura y capital de trabajo, principalmente.

## 1.2.- ¿A quién está dirigido el Programa? Requisitos de formalización:

El Programa está dirigido a las personas que cumplan con los siguientes **requisitos de formalización**:

- a) Personas naturales o jurídicas<sup>1</sup> que hayan sido afectadas por este evento y formen parte del catastro contenido en el Oficio N° 202100794 , de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que solicita a Sercotec implementar el Programa.
- b) Presentar ventas netas y/o ingresos inferiores a las 25.000 UF. Para el cálculo del nivel de ventas netas y/o ingresos, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio del presente programa, utilizando los siguientes períodos:

Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos
marzo 2021	febrero 2020 - enero 2021

Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, no se considerarán los períodos antes mencionados, sino que sólo se deberán demostrar ventas y/o ingresos hasta el mes de enero de 2021, las que no deberán ser iguales o mayores a 25.000 UF.

- c) Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, antes del 31 de enero de 2021, en primera o segunda categoría.
- d) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.
- e) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa al momento de la formalización. Se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado.

En cualquier caso, la documentación que compruebe que la empresa no posee este tipo de deuda no podrá tener una fecha posterior a la de firma del contrato.

- f) No tener rendiciones pendientes<sup>2</sup> con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.
- g) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.
- h) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo 3.

<sup>1</sup> Nota: Las sucesiones hereditarias no son personas jurídicas, por tanto, no pueden ser beneficiarias, pero si demuestran tener declaración de posesión efectiva, poseer iniciación de actividades y RUT ante el SII, además de cumplir con el resto de los requisitos prescritos en las presentes bases, podrán ser beneficiarias.

<sup>2</sup> Según lo establecido por la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República.

- i) Suscripción de Declaración jurada de probidad, según el Anexo N° 4 de las presentes bases.
- j) Suscripción de Declaración jurada de afectación, según Anexo N° 5 de las presentes bases.

**Cabe destacar que el subsidio es asignado al empresario/a y NO a la empresa, esto es, no importando el número de empresas en que participe el empresario, ya sea directamente o a través de personas jurídicas, sólo podrá optar a un subsidio. En el caso en que una empresa esté compuesta por más de un socio, uno de ellos deberá realizar la solicitud, precluyendo el derecho de los demás socios a recibir el beneficio por la misma empresa.**

### **1.3.- ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?**

NO pueden participar en este Programa:

- a) El titular o representante legal de la empresa, ya sea persona natural o jurídica, o cualquiera de sus socios, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil y/o pariente hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive, respecto del personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria.
- b) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos.
- c) Cualquier persona que se encuentre en cualquier otra circunstancia que implique conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según determine Sercotec en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- d) Aquellas personas o empresas que hayan declarado pérdidas menores a \$350.000.-

### **1.4.- El Subsidio de Sercotec**

#### **1.4.1. ¿En qué consiste el subsidio?**

El subsidio corresponde a recursos financieros, no reembolsables, que se entregan al beneficiario/a para invertir en bienes o servicios necesarios para el restablecimiento de sus actividades productivas y/o comerciales en el menor plazo posible. El monto de subsidio dependerá del monto declarado como pérdida en el catastro que consta en Oficio N° 202100794 de la Subsecretaría de Empresas de Menor Tamaño, según los siguientes tramos:

Tramo según pérdida declarada en catastro	Monto máximo de subsidio
\$350.000 a \$1.000.000	Total pérdida declarada
\$1.000.001 - \$4.000.000	hasta \$2.500.000.-
\$4.000.001 - \$10.000.000	hasta \$4.000.000.-
\$10.000.001 - \$20.000.000	hasta \$5.500.000.-
\$20.000.001 y más	Hasta \$8.000.000.-

El monto de subsidio de cada beneficiario, se calcula sobre la base de los tramos descritos en la tabla anterior, y en función de un Plan de Inversión propuesto por el empresario/a, en adelante “El Plan”, elaborado con el apoyo de un Agente Operador de SERCOTEC (AOS), quien además acompañará el empresario/a en la concreción del Plan aprobado hasta la rendición de los recursos asignados.

En ningún caso, el monto del subsidio podrá superar el nivel de pérdida declarada en el catastro por cada beneficiario del programa, informado mediante Oficio N° 202100794, de 19 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Cabe señalar que este Programa no considera aporte empresarial. No obstante, en todos aquellos casos en que el monto declarado en el Plan supere el monto de subsidio entregado por Sercotec, la diferencia deberá ser financiada por cada beneficiario. Asimismo, el beneficiario/a deberá financiar el pago del IVA y de los demás impuestos que tengan el carácter de recuperables, salvo en los casos excepcionales que más adelante se indican.

#### **1.4.2.- ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?**

Con el subsidio entregado por Sercotec es posible financiar los siguientes ítems de gastos (a partir del 29 de enero de 2021 y por el tiempo de vigencia del contrato con el AOS):

- a) **Habilitación de Infraestructura productiva:** Comprende el gasto necesario para recuperar y dejar apto el espacio físico, como por ejemplo: reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura de local, instalación de servicios sanitarios, instalación de persianas y/o cortinas metálicas, electricidad, agua y gas para la propiedad o espacio que se encuentra destinado exclusivamente al funcionamiento del negocio.

Sólo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del beneficiario o si éste se encuentra en calidad de arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en cualquier otro caso en que existan antecedentes que comprueben que el titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario por un plazo de a lo menos 1 año.

- b) **Activos Fijos:** Corresponde a la recuperación y la adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio, que se utilizan directa o indirectamente en proceso de producción del bien o servicio ofrecido, como: animales, máquinas, equipos, software, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura, caballete), así como implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, u otros similares). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de similar índole. Además, dentro de este ítem es posible financiar la reparación de activos que se hayan descompuesto.

- c) **Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:

- **Materias primas y materiales:** Comprende el gasto en todos aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que

son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros.

- **Mercadería:** Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden pantalones.
- **Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos, actual o nuevos, de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o las maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio. Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá estar vigente, y suscrito ante un Notario Público. Sólo se financiarán arriendos por un total de hasta 4 meses. Para el caso de nuevos arriendos deberá pagarse de manera anticipada, demostrable mediante contrato de arriendo, y sólo por el plazo de vigencia del contrato con el AOS. Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, entre otros). Se podrá financiar asimismo en el caso de que el beneficiario sea persona jurídica y en el contrato de arriendo figure el representante legal o un socio, que tenga más de un 50% de participación en el capital social, como arrendatario.
- **El pago de consumos básicos.** Considera el pago de cuentas de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet, asociados al negocio afectado (boleta o factura debe estar a nombre de la empresa).
- **El pago de sueldos.** Considera pago de sueldos para aquellos casos en donde el empleador no se haya adscrito a la Ley 21.227 sobre Protección del Empleo. Para el pago retroactivo de este tipo de gasto, el contrato de trabajo, debe estar vigente y haber sido firmado en una fecha anterior al 1 de enero de 2021.

Se excluyen: al beneficiario, socios, representantes y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo: hijos, padre, madre y hermanos). Ver Anexo 3: Declaración Jurada de No Consanguinidad.

**En todos los ítems se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y autocontrataciones.**

- d) **Promoción, publicidad y difusión:** comprende aquellos gastos en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidos los servicios asociados a Marketing Digital.

**Los gastos a realizar en cada caso, clasificados por ítem, deberán constar en el contrato que cada empresario/a deberá firmar con el Agente Operador de Sercotec para formalizar su condición de beneficiario/a del programa, sobre el cual se deberá realizar la posterior rendición de recursos.**

Con recursos del subsidio de Sercotec **NO** se podrán financiar:

- Lucro cesante ni sueldos patronales.
- Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o Agente Operador de Sercotec o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al subsidio Sercotec. Asimismo, para el caso de aquellos que voluntariamente renuncien al cobro de dicho crédito, lo que deberá ser verificado por el Agente Operador. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la “Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos” que acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso de contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior, deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del Libro de Compraventa y copia del Formulario 29, donde declare estos documentos tributarios como “sin derecho a crédito” (Línea 24 Códigos 564 y 521).
- La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones. En el caso de personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni las transferencias a terceros.
- El pago de deudas (ejemplo créditos bancarios y deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- El pago a consultores (terceros) por asistencia técnica de ningún tipo.

## **2.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

### **2.1.- Ingreso al Programa**

El ingreso al Programa será a través del Catastro de empresas afectadas realizado mediante el Oficio N° 202100794 de fecha 19 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y según lo señalado en el Punto 1.2 de las presentes bases.

### **2.2.- Elaboración Plan de Inversión**

El Agente Operador Sercotec notificará a cada posible beneficiario del programa para ser visitado/a en terreno, con tres objetivos fundamentales: corroborar que cada beneficiario/a cumpla con los requisitos establecidos en el punto 1.2 de las presentes Bases; levantar los antecedentes<sup>3</sup> que den

---

<sup>3</sup> Se entenderá como antecedentes que dan efectiva cuenta de la pérdida declarada por la empresa, a documentos tales como: denuncia o parte policial producto del siniestro, fotografías de daños sufridos, cartas de declaración del municipio, junta de vecinos, asociación gremial correspondiente. También serán antecedentes a considerar las publicaciones de prensa o redes sociales fechadas el día del siniestro que evidencien afectaciones declaradas.

efectiva cuenta de la pérdida declarada en el catastro correspondiente; y, finalmente, configurar el Plan de Inversión en función de las pérdidas sufridas por cada uno.

Por su parte, en este Plan, se establecen los distintos gastos necesarios para reactivar la actividad productiva y/o comercial de las empresas, en el menor plazo posible. Además, el AOS, con el objeto de resguardar el correcto uso de los recursos públicos, durante la visita a terreno levantará cualquier información necesaria y requerida por Sercotec.

Tanto el AOS como el beneficiario contarán con un plazo de 10 días hábiles desde que éste último es notificado como posible beneficiario/a del programa, para efectuar la visita y configurar el Plan de Inversión. No obstante, y previa autorización expresa del/la Directora/a Regional, o de quien la subrogue, y en casos justificados, dicho plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles.

El Plan de Inversión que elaborará el empresario junto al AOS, contendrá los datos del empresario, de la empresa y el/los monto/s de subsidio solicitado por ítem de gasto, entre otras informaciones requeridas por Sercotec (Ver Anexo N° 2).

El AOS, se pondrá en contacto con cada uno de los beneficiarios/as para coordinar el horario en el que se lleve a cabo la visita. La información de contacto que se utilizará, corresponde a la declarada por cada empresa en el Catastro enviado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Con todo, el Plan de Inversión será completado en base a la información proporcionada por el propio catastro, así como por los otros documentos y antecedentes que respalden y justifiquen los ítems de financiamiento y montos solicitados por cada beneficiario/a, tales como Carpeta Tributaria (SII), boletas y/o facturas de activos fijos o de funcionamiento siniestrados, que el propio beneficiario pueda aportar, entre otras.

Con el objeto de corroborar que la información recogida y consensuada en el Plan de Inversión es compartida por el beneficiario/a, el profesional encargado de realizar la visita en terreno solicitará la firma al empresario/a. En el evento de que el empresario/a se niegue a firmar, quedará fuera del Programa, sin perjuicio de que éste pueda realizar observaciones en el acta en cuestión.

Una vez establecido el monto del subsidio y el Plan de Inversión, pasarán a la etapa de formalización, donde deberán firmar un contrato con la institución que mandate Sercotec para realizar la compra de los bienes y servicios contemplados en dicho Plan, donde se establecerán las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

### **2.3.- Etapa de formalización**

Una vez que el AOS configure el Plan de Inversión, en común acuerdo con cada beneficiario/a, un Ejecutivo de Fomento de Sercotec deberá proceder a aprobar los planes de Inversión, revisando la pertinencia de los gastos propuestos que estos planes contienen. Luego de esto, el AOS procederá

---

Para el caso de pérdidas o merma en ventas, producto del cierre parcial o definitivo del local, se podrá presentar Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos. Con todo, la presentación de estos antecedentes no constituye una obligación o requisito para acceder al programa, y no exime al beneficiario de completar la Declaración jurada de afectación según Anexo N° 5 de las presentes bases.



a formalizar a través de un contrato, que establece las obligaciones y condiciones de transferencia, rendiciones y control de los recursos otorgados. Para realizar este proceso, el beneficiario/a deberá entregar la documentación que consta en Anexos de estas bases.

Para proceder a la firma del contrato, cada beneficiario/a deberá entregar al AOS la documentación requerida y listada en Anexos. Para realizar este proceso, el empresario/a tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la visita en terreno. No obstante, y previa autorización expresa de la Directora Regional de Sercotec de la Región Metropolitana, o de quien la subrogue, y en casos justificados, dicho plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles. El AOS deberá emitir un acta que dé cuenta de la fecha de recepción conforme de antecedentes requeridos para la formalización, cumpliendo con los plazos establecidos por estas bases.

En caso de que se estime conveniente, Sercotec o el AOS, podrán realizar un análisis específico con el fin de analizar la validez de otros documentos en la verificación de los requisitos de formalización.

**IMPORTANTE:**

**Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona distinta al titular o al representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el/la Directora/a Regional.**

**2.4.- Coordinación para la ejecución**

Una vez finalizado el proceso de formalización, el Agente Operador tomará contacto con la empresa para coordinar la ejecución de su Plan de Inversión, estableciendo claramente los pasos a seguir, los plazos establecidos, los procesos de compra y la rendición de los recursos, solicitud de información complementaria, agenda de visitas, derechos y deberes del beneficiario, entre otros temas.

Si en cualquier parte del proceso, Sercotec observa que la información entregada por el beneficiario ha faltado a la verdad, se dejará sin efecto el proceso de formalización, ante lo cual Sercotec podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

**2.5.- Ejecución**

Los/as beneficiarios/as de este programa deberán ejecutar los recursos en función de lo establecido en el contrato y del Plan de Inversión.

Para ello, cada beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de asegurar correcta utilización de recursos y lograr la rendición de los mismos.

Los gastos (compras) deberán realizarse utilizando alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Compra asistida por el Agente Operador Sercotec.** Un profesional designado por el Agente Operador Sercotec acompañará al beneficiario/a, y en conjunto procederán a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s.

Para la modalidad de la compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto, deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.

- b) **Reembolso de gastos:** El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien y/o servicio cancelado, además de todos los respaldos exigidos por Sercotec, para su reembolso. El Agente reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso. Para esto, el AOS deberá entregar al beneficiario comprobante físico o electrónico, que señale que la documentación y antecedentes entregados, necesarios para cursar el reembolso, son correctos, señalando en este mismo comprobante, la fecha máxima de reintegro de los recursos solicitados.

En todos aquellos casos en que el Plan de Inversión considere la realización de una compra internacional, por regla general, el mecanismo de compra será a través de un reembolso.

### **2.6.- Plazos de ejecución**

Los beneficiarios/as deberán ejecutar el Plan de Inversión, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la formalización. Sólo en casos excepcionales, y previa solicitud formal por escrito (carta) dirigida al/la Director/a Regional de Sercotec, y aprobada por ésta o quien lo/a subrogue, los beneficiarios/as podrán ejecutar los recursos en un plazo superior.

Dicha solicitud debe realizarse con anterioridad a la fecha de expiración del contrato y dar cuenta de las razones que la justifiquen. El Director Regional podrá autorizar o no la solicitud de ampliación de plazo, lo cual debe ser informado oportunamente al empresario y al AOS.

### **2.7.- Rendición de recursos**

La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, aprobado por la Resolución N° 9.856, de 23 de diciembre de 2019, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.

En el caso que se requiera modificar o reasignar alguno de los ítems del Plan de Inversión de manera parcial -por cambio de precios, maquinaria, servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada-, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al Agente Operador de Sercotec, antes de la compra del bien o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo de fomento contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, informando por escrito, bajo la premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión, considerando un movimiento máximo del 25% del monto total del Plan de Inversión. Esta modificación, en ningún caso, podrá contravenir alguna de las restricciones de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

### **3.- CIERRE DEL PROGRAMA**

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá terminado una vez que haya implementado la totalidad de actividades y/o inversiones contempladas en su respectivo contrato y Plan de Inversión, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se reflejará en la aprobación, por parte del/la Directora/a Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el Agente Operador de Sercotec.

### **3.1.- Término Anticipado del Proyecto**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el Agente Operador de Sercotec y el beneficiario/a en los siguientes casos:

a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec. La solicitud de término anticipado deberá ser presentada por el beneficiario/a, al Agente Operador de Sercotec, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El Agente Operador de Sercotec, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y el AOS deberá realizar una resciliación de contrato con el/la beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, el AOS a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otras:

- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
- Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversiones;
- En caso que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversión, calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el AOS por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante firma de acta por parte de Sercotec. En este caso, se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el AOS.

### **4.- OTROS**

Los beneficiarios/as autorizan a Sercotec a hacer difusión de su proyecto a través de los medios de comunicación que se estimen pertinentes.

Sercotec podrá interpretar, aclarar o modificar las presentes bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas, ni se afecte el principio de igualdad de los beneficiarios. Dichas alteraciones, serán oportunamente informadas. El cumplimiento de requisitos deberá mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.

La participación en el presente programa implica el conocimiento y aceptación de las características del programa, así como de toda la información expuesta en las presentes Bases.

**En el marco de las medidas dispuestas por el Gobierno de Chile, a propósito del brote COVID-19, y con el objeto de reforzar las medidas para enfrentar efectivamente la pandemia, las direcciones regionales de Sercotec, a través de su Director/a Regional, podrán autorizar la realización de todas las actividades que requieran interacción humana presencial, ya sea entre el Agente Operador de Sercotec y los ejecutivos de Sercotec, postulantes y/o beneficiarios, de manera remota, mediante videoconferencias, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otro medio que permita concretar la actividad contemplada en las bases respectivas, de la manera más eficaz posible, considerando el contexto de salud antes señalado. Asimismo, podrán autorizar la ampliación de todos aquellos plazos posteriores a la postulación, con la sola limitación de términos de ejecución del programa.**

Con todo, siempre la ejecución de las actividades debe dejar registro de su realización, con el objeto de velar por la efectiva utilización de recursos y permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte del Agente Operador, Sercotec, Contraloría General de la República o cualquier otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec.

Sercotec se reserva el derecho de excluir del Programa, en cualquier etapa del presente proceso, al beneficiario/a que proporcione información falsa y que atente contra la transparencia del proceso, la igualdad de condiciones y objetivos del Programa, incluso luego de formalizado el beneficiario/a, reservándose la facultad de iniciar las acciones legales que se estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podrá ser eliminado de la convocatoria, si corresponde.

Los beneficiarios al momento de completar y presentar el plan de inversión autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, el Registro Civil, la Dirección del Trabajo, el Ministerio de Desarrollo Social, la Tesorería General de la República, entre otros.

**ANEXO N° 1**

**MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN**

Requisito	Medio de verificación				
a) Personas naturales o jurídicas que formen parte del catastro contenido en el Oficio N° 202100794, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.	Catastro contenido en Oficio N° 202100794 de 19 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño				
b) Presentar ventas netas y/o ingresos inferiores a 25.000 UF. Para el cálculo del nivel de las ventas netas y/o ingresos, se utilizará el valor de la UF correspondiente a fecha de inicio del presente programa y se utilizará el siguiente período: <table border="1" data-bbox="289 732 836 885" style="margin: 10px auto;"> <tr> <td align="center">Mes de Inicio del programa</td> <td align="center">Período de cálculo de ventas y/o ingresos</td> </tr> <tr> <td align="center">marzo 2021</td> <td align="center">febrero 2020 - enero 2021</td> </tr> </table>	Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos	marzo 2021	febrero 2020 - enero 2021	Para empresas con inicio de actividades en 1ra categoría Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en: <a href="https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm">https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta-tributaria/html/index.htm</a>  Para empresas con inicio de actividades en 2da categoría se debe consultar Informe de Boletas de Honorario Emitidas, en la página del SII para los meses correspondientes
Mes de Inicio del programa	Período de cálculo de ventas y/o ingresos				
marzo 2021	febrero 2020 - enero 2021				
Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, no se considerarán períodos antes mencionados, sino que sólo debe demostrar ventas y/o ingresos hasta el mes de enero de 2021, las que no deberán ser iguales o mayores a 25.000 UF.					
c) Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) antes de 31 de enero de 2021, en primera o segunda categoría.	Consulta situación tributaria de terceros realizada en <a href="https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html">https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html</a> para el RUT beneficiario.				
d) En caso de ser persona jurídica, ésta debe estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y antecedentes donde conste la personería del representante al momento de la formalización.  Si es una sucesión hereditaria deberá acompañar certificado posesión efectiva o sentencia judicial en que conste esta situación, y los antecedentes en los cuales conste la personería, para el caso de que la comunidad esté integrada por más de una persona.	Documentos de constitución de la empresa y antecedentes donde conste la personería del representante y certificado de vigencia, emitido con antigüedad máxima de 60 días corridos desde fecha de firma del contrato.  Copia de certificado de la posesión efectiva y/o sentencia definitiva en el que conste la transmisión de los derechos, además de los antecedentes en que conste la personería si la comunidad consta de más de 1 heredero.				
e) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas asociadas al Rut de la empresa, al momento de formalizar como beneficiario del programa.	Este requisito será validado a través de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en <a href="https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html">https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html</a>				

	Asimismo, se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por al menos el mismo monto de la deuda que aparece en el F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado.
f) No tener rendiciones pendientes con Sercotec o el Agente Operador, al momento de formalizar.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria.
g) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma provista por la Dirección del Trabajo (se validará requisito para el RUT de la empresa postulante).
h) Firma Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3 de bases.	Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3.
i) Firma de Declaración jurada de probidad, según el anexo N° 4 de bases.	Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4.
j) Firma de Declaración jurada de afectación según anexo N° 5 de bases	Declaración jurada simple de afectación, según formato en Anexo N° 5.

ANEXO N° 2

PLAN DE INVERSIÓN

ITEMS DE GASTOS		DETALLE	VALOR EN \$ (sin impuesto)	FECHA ESTIMADA DE ADQUISICIÓN
Habilitación de Infraestructura productiva	Reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura del local, instalación de servicios sanitarios, instalaciones de persianas y/o cortinas metálicas, electricidad, agua y gas			
Activos Fijos	Máquinas, equipos, herramientas, mobiliario (mesones, repisas, tableros, caballetes, toldos, stands móviles, etc.).			
Capital de trabajo	Materias primas y materiales del proceso productivo			
	Mercaderías:			
	Pago de consumos básicos: cuentas de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet, asociados al negocio afectado.			
	Arriendos			
	Pago de sueldos			
Promoción, publicidad y difusión	Gastos en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidas a además servicios asociados a Marketing Digital.			

ANEXO 2

Nombre y Firma Empresario	Nombre y Firma AOS	Nombre y Firma Ejecutivo Sercotec

			<p>servicios de mantenimiento y reparaciones de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos, neumáticos, pintados, etc.</p>	<p>Gerente General</p>
			<p>mantenimiento y reparación de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos, neumáticos, pintados, etc.</p>	<p>Gerente General</p>
			<p>mantenimiento y reparación de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos, neumáticos, pintados, etc.</p>	<p>Gerente General</p>
			<p>mantenimiento y reparación de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos, neumáticos, pintados, etc.</p>	<p>Gerente General</p>
			<p>mantenimiento y reparación de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos, neumáticos, pintados, etc.</p>	<p>Gerente General</p>
			<p>mantenimiento y reparación de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos, neumáticos, pintados, etc.</p>	<p>Gerente General</p>



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD  
EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, don/ña \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, participante del proyecto \_\_\_\_\_ declara que:

- El gasto rendido en ítem de Activos **NO corresponde** a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos, hermanos).
- El gasto rendido asociado al servicio de flete derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo **NO corresponde al pago** a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguineidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padre, madre y hermanos).
- El gasto rendido en ítem de contrataciones **NO corresponde** a mi propia remuneración, ni de mis socios, representantes legales, ni de mi respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto, **NO corresponde** al arrendamiento de bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem materias primas, materiales y mercadería, **NO corresponde** a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguineidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

Da fe con su firma;

---

Nombre y Firma  
RUT

ANEXO N° 4

DECLARACION DE PROBIIDAD

A través de la presente, Yo: \_\_\_\_\_

Rut: \_\_\_\_\_ declaro NO afectarme el principio de probidad del PROGRAMA DE EMERGENCIA DE SAN JOSE DE MAIPO, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases en el punto 1.3, letras a, b y c, tales como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador de Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.

Beneficiario/a:

Sr./a:.....

ANEXO N° 5

**DECLARACION JURADA DE AFECTACIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_  
RUT, \_\_\_\_\_, declaro que, producto del frente de mal tiempo que azotó la zona centro-sur del país los días 29 y 30 de enero del año 2021, mi empresa y/o actividad económica fue afectada directamente.

Además, declaro que la información y declaración de pérdidas que he señalado en el catastro de afectados, enviada a Sercotec por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es totalmente verdadera.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que Sercotec se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que haya proporcionado información falsa, y con ello atente contra la transparencia del proceso, igualdad de condiciones y objetivos del instrumento, incluso luego de formalizado, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

En tal sentido, declaro conocer y aceptar que la entrega de información falsa podría configurar el delito de Obtención Fraudulenta de Prestaciones Estatales, contenido en el número 8 del artículo 470 del Código Penal.

Nombre  
Firma

II.- Comuníquese.

**BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**



  
JCLAMMC/MDC/PNZ

DISTRIBUCIÓN  
Gerencias de Sercotec  
Dirección Regional Metropolitana  
Unidad de Auditoría Interna  
Unidad de Fiscalía